CONTRATACION DIRECTA N° 20
"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad **N° 501.080**, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, el Señor **Jeffrey Osmar Benítez Britez** con **Cédula de Identidad N° 3.506.311** , en representación de la Firma **PINTURERIA SAN LORENZO** con **Ruc 3506311-4** , con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Teniente Benítez e/ Marcelina Insfrán, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir el presente contrato y se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	1	0	0	350	30	814	99	45.047.000
2013	2	1	6	0	350	30	814	99	5.289.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.137.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 20/2013, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3566/2013.------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Tinta Offset	SUVINIL	BRASIL	Unidad	3	23.100	69.300
2	Borrador de Chapa	BRASILUX	BRASIL	Unidad	2	10.500	21.000
3	Revelador de Chapa positiva	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	10	15.000	150.000
4	Pintura Sintetica	PREMIER	BRASIL	Unidad	11	91.500	1.006.500
5	Pintura Sintetica	PREMIER	BRASIL	Unidad	11	91.500	1.006.500
6	Pintura Sintetica	PREMIER	BRASIL	Unidad	11	91.500	1.006.500
7	Pintura Sintetica	PREMIER	BRASIL	Unidad	15	91.500	1.372.500
8	Pintura Sintetica	PREMIER	BRASIL	Unidad	15	91.500	1.372.500
9	Pintura Sintetica	PREMIER	BRASIL	Unidad	15	457.500	6.862.500
10	Pintura Sintetica	VENIER	ARGENTINA	Unidad	13	91.500	1.189.500
11	Pintuta Anti oxido	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	16	123.900	1.982.400
12	Pintura al agua exterior	BLASCOR	PARAGUAY	Unidad	50	110.000	5.500.000
13	Pintura al agua exterior	ALBA	PARAGUAY	Unidad	15	121.000	1.815.000
14	Pintuta Acrílica	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	6	505.000	3.030.000
15	Pintura Sintetica	PREMIER	BRASIL	Unidad	15	91.500	1.372.500
16	Barniz	BLASCOR	PARAGUAY	Unidad	10	291.000	2.910.000
17	Tinner	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	15	198.500	2.977.500
18	Sellador de Pintura	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	15	131.500	1.972.500
19	Pintura Sintetica	PREMIER	BRASIL	Unidad	15	91.500	1.372.500
20	Aislante Asfáltico	INATEC	PARAGUAY	Unidad	10	24.200	242.000
21	Sellador para Madera	SAYERLACK	BRASIL	Unidad	2	430.500	861.000
22	Tinta Lustre	BLASCOR	PARAGUAY	Unidad	10	99.800	998.000
23	Tinta Lustre	BLASCOR	PARAGUAY	Unidad	8	112.500	900.000
24	Colorante para Pintura	ALBA	PARAGUAY	Unidad	78	8.900	694.200
25	Colorante para Pintura	ALBA	PARAGUAY	Unidad	40	8.900	356.000
26	Colorante para Pintura	ALBA	PARAGUAY	Unidad	40	8.900	356.000
27	Colorante para Pintura	ALBA	PARAGUAY	Unidad	40	8.900	356.000
28	Colorante para Pintura	ALBA	PARAGUAY	Unidad	40	8.900	356.000
29	Colorante para Pintura	ALBA	PARAGUAY	Unidad	40	8.900	356.000
30	Aguarrás	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	13	198.500	2.580.500
31	Diluyente para pintura	QUIMAFLEX	PARAGUAY	Unidad	50	15.800	790.000
32	Pintura Acrílica	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	100	34.000	3.400.000
33	Retardador Líquido	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	100	6.500	650.000
34	Solvente para pintura	TINTAS	PARAGUAY	Unidad	84	5.300	445.200
						Total	**50.330.100**

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 50.330.100 (cincuenta millones trecientos treinta mil cien guaraníes).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-
El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.-----

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
La recepción de los bienes está condicionada a que se ajusten a las especificaciones técnicas, en el Departamento de Suministros y Depósito del SENACSA y/o en dependencias asignadas por la administración del SENACSA (sito Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo), de lunes a viernes de 7:30 a 15:00 hs.----------
EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el SENACSA, a entregar los bienes en el plazo de 10 (diez) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de firma del Contrato formalizado al Proveedor.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.----------

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El SENACSA pagara al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.---
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2013, previa presentación del Informe de Recepción, en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos Transferidos por la Comisión Interinstitucional. ----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante. ----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

El Precio total del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

P0 = Precio Original de la oferta.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.----------

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (Dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los ...02... días del mes de...Octubre..... de dos mil trece.----------

Por PINTURERIA SAN LORENZO
Jeffrey Osmar Benítez Britez
PROPIETARIO

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863